

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL INSTITUTO
TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN**

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 006-2024-OCI/0069-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
SAN ISIDRO - LIMA – LIMA**

**“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN
PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA
CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE
FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES
(ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y
QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL
CHAVIMOCHIC, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD - CUI: 2486406”**

**HITO DE CONTROL N° 9
EJECUCIÓN DE OBRA/ ADICIONAL DE OBRA N° 2,**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:

DEL 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2024

TOMO I DE I

SAN ISIDRO, 4 DE MARZO DE 2024

INFORME DE HITO DE CONTROL N.º 006-2024-OCI/0069-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

ÍNDICE

	n.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	14
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	32
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	32
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	32
IX. CONCLUSIÓN	33
X. RECOMENDACIONES	33
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 006-2024-OCI/0069-SCC

“EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

HITO DE CONTROL N° 9 EJECUCIÓN DE OBRA/ ADICIONAL DE OBRA N° 2

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), mediante oficio n.° 000172-2022-ITP/OCI de 13 de octubre de 2022, modificado con oficio n.° 000098-2023-ITP/OCI de 25 de julio de 2023, oficio n.° 000135-2023-ITP/OCI de 8 de setiembre de 2023 y oficio n.° 00007-2024-ITP/OCI de 9 de enero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCCG con la orden de servicio n.° 0069-2024-005 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022, modificada con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y con Resolución de Contraloría n.° 262-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar, si el proceso de Ejecución de los componentes del proyecto de inversión con CUI: 2486406 *“Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el Cite agroindustrial Chavimochic distrito de Virú - provincia de Viru - departamento de la Libertad”*, se viene efectuando de conformidad con lo establecido en los objetivos, metas, normativa, estipulaciones contractuales y/o disposiciones aplicables.

2.2. Objetivo específico

Determinar si el adicional de obra n.° 2 se viene ejecutando en concordancia al expediente técnico aprobado.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la ejecución de obra/Adicional de obra n.° 2 de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE*

agroindustrial Chavimochic, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad", y ha sido ejecutado del 22 al 28 de febrero de 2023, hecho que comprendió la inspección física a la obra ubicada en el Campamento San José Km. 513 de la Panamericana Norte, Virú – La Libertad y las actividades materia del Control Concurrente se desarrolla en la avenida República de Panamá n.º 3418 - Piso 5, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Mediante Resolución de Dirección de Operaciones n.º 016-2021-ITP/DO de 14 de septiembre de 2021, la Dirección de Operaciones, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento y ampliación servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE agroindustrial Chavimochic distrito de Virú – provincia de Virú - departamento de La Libertad", con CUI¹ 2486406, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, cuyo presupuesto de obra al mes de julio de 2021 fue de S/ 25 299 333,43 (veinticinco millones doscientos noventa y nueve mil trescientos treinta y tres con 43/100 soles).

Asimismo, a través de Formato I n.º 52-2021-ITP/OA de 29 de setiembre de 2021, la oficina de Administración² aprobó el expediente de contratación para la Licitación Pública n.º 005-2021-ITP-1 denominado: *contratación de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad"* (en adelante, la obra), siendo convocado el 30 de setiembre de 2021.

Posteriormente³, el comité de selección⁴ por unanimidad otorgó la buena pro a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C⁵ (en adelante, el Contratista), deviniendo en la suscripción del contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST el 20 de diciembre de 2021 por S/ 26 849 979,88 (veintiséis millones ochocientos cuarenta y nueve mil novecientos setenta y nueve con 88/100 soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, de acuerdo al desagregado siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto presentado por el Contratista, Corporación Diamante Jubers S.A.C.

Descripción	Monto S/
1. Obras provisionales, trabajos preliminares, seguridad y salud	809 776,78
2. Estructuras	7 428 345,97
3. Arquitectura	2 917 220,51
4. Instalaciones Sanitarias	1 980 328,28

¹ Código Único de Inversiones

² A través del jefe de la Oficina de Administración Freddy Chaupin Sosa, quien firmó el Formato.

³ El 16 de noviembre de 2021.

⁴ Designados mediante Formato II n.º 049-2021-ITP/OA por la oficina de Administración, de 29 de setiembre de 2021, conformado por Liliana Del Pilar Virginia Rospigliosi Álvarez de Andoa (presidente); Mario Iván Bazán Gómez (miembro titular) y Reimer Máximo Alanía Velásquez (miembro titular).

⁵ Identificado con numero de RUC n.º 20600683650.

Descripción	Monto S/
5. Instalaciones Eléctricas	2 078 113,34
6. Instalaciones Mecánicas	2 595 662,99
7. Telecomunicaciones	644 772,37
Costo directo	18 454 220,24
Gastos generales 13.55%	2 500 000,00
Utilidad 9.75%	1 800 000,00
Subtotal	22 754 220,24
IGV (18%)	4 095 759,64
Total	26 849 979,88

Fuente: Expediente Técnico de Obra

Elaborado: Comisión de Control

En virtud de ello, a través de los memorandos n.ºs 003790 y 004092-2021-ITP/DO de 30 de noviembre y 22 de diciembre de 2021, respectivamente, la Dirección de Operaciones⁶ designó a las ingenieras Mariela Soledad Egusquiza Romero y Merly Rosali Ruiz Guerrero, como Coordinadora e Inspectora de Obra, respectivamente. Más adelante, el 23 de diciembre de 2021 la Entidad realizó la entrega de terreno y se dio inicio a la ejecución de la obra el **28 de diciembre de 2021**, quedando pactado como fecha de término de ejecución de obra el **23 de octubre de 2022**.

De otro lado, mediante Formato I n.º 61-2021-ITP/OA de 15 de octubre de 2021, la oficina de Administración⁷ aprobó el expediente de contratación para el Concurso Público n.º 003-2021-ITP-1 denominado: *Supervisión de la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad"*, siendo convocado el 19 de octubre de 2021.

Al 31 de marzo de 2022, el monto de las valorizaciones acumuladas, superó el límite establecido en el literal a) del artículo 17 de la Ley n.º 31365⁸, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, por tal motivo, la Entidad y el Contratista acordaron **suspender el plazo de ejecución de obra** hasta que se le comunique al Contratista la designación del Supervisor a cargo; luego, el 1 de abril de 2022 se suscribió⁹ el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, quedando establecido los acuerdos siguientes:

- **"Primero.** - SUSPENDER el plazo de ejecución de la obra desde el 01/04/2022, al advertirse que el monto acumulado correspondiente a los metros ejecutados hasta el 31 de marzo de 2022, asciende a la suma de S/ 4 296 919,63 soles, situación que impide que la Inspección pueda mantener su participación en la obra, de acuerdo a lo establecido en el numeral 176.2 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

⁶ La Dirección de Operaciones, estando encargado el director del Cite Chavimochic Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi

⁷ A través del jefe de la Oficina de Administración Freddy Chaupin Sosa, quien firmó el Formato.

⁸ "(...) Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos (...)."

⁹ Suscrito por el ingeniero Joaquín Joel Sánchez Chamochumbi, Director de Operaciones; ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero, Coordinadora de la obra; y, el ingeniero Juvino Bernave Rojas Sánchez, representante legal del Contratista.

- **Segundo.** - *REINICIAR el plazo de ejecución de la obra cuando la Entidad comunique a la empresa Corporación Diamante Jubers S.A.C., quien ejercerá el cargo de Supervisor de Obra.*
- **Tercero.** - *SUSCRIBIR la Adenda correspondiente al Contrato n.º 086-2022-ITO/SG/OA-ABAST, como consecuencia de la suspensión del plazo de ejecución de obra, conteniendo la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos de la presente Acta de Acuerdos.*

Posteriormente, el 20 de junio de 2022, el comité de selección¹⁰ (encargado del concurso público n.º 003-2021-ITP-1) por unanimidad otorgó la buena pro al postor Consorcio Supervisor¹¹ (en adelante, el Supervisor), deviniendo en la suscripción del contrato n.º 037-2022-ITP/SG/OA-ABAST, el 21 de julio de 2022, por S/ 1 026 623,65 (un millón veintiséis mil seiscientos veintitrés con 65/100 soles), bajo el sistema de contratación de esquema mixto de tarifas y suma alzada, y un plazo de ejecución de trescientos treinta (330) días calendario¹².

En consecuencia, mediante carta n.º 000204-2022-ITP/DO de 22 de julio de 2022, la Entidad comunicó al Contratista que el evento que generó la suspensión de plazo se había superado y que la Supervisión de Obra estaría a cargo del Consorcio Supervisor; por lo cual, los trabajos de ejecución se reiniciaron el 23 de julio de 2022, dicha situación quedó registrada en el asiento de cuaderno de obra n.º 96, del Residente de obra.

De otra parte, mediante memorando n.º 002565-2022-ITP/DO de 11 de agosto de 2022, la Dirección de Operaciones dejó sin efecto la designación de la ingeniera Mariela Soledad Egusquiza Romero en el cargo de Coordinadora de Obra, para ser reemplazada por la ingeniera Yaneth Ramos Carrasco, a través de la carta n.º 000237-2022-ITP/DO de la misma fecha; luego, el 28 de setiembre de 2022, la Entidad y el Contratista suscribieron la "Adenda n.º 1 al contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST *"Ejecución de la obra mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de fruta, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el Cite Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad"*, donde acordaron reconocer la suspensión de plazo de ejecución de obra, entre el 1 de abril al 22 de julio de 2022.

Además, el 12 de diciembre de 2022, el Residente¹³ a través del asiento n.º 391 del cuaderno de obra, dejó constancia sobre las protestas de los pobladores de la zona ocurridos desde el 11 de diciembre de 2022; así como, la imposibilidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra por los graves disturbios sociales y toma de carreteras, agregando que tal situación ponía en peligro la vida y seguridad del personal obrero y técnico; además, el impedimento del ingreso de materiales y equipos; motivo por el cual, se generó una causal de paralización.

Por su parte, el Supervisor de Obra¹⁴ a través del asiento n.º 392 del cuaderno de obra de 12 de diciembre de 2022, informó que: (...) *se produjo la toma de carreteras en la región de la Libertad, obstaculizando el tránsito en el puente Virú y Chao, por lo que no se puede ingresar a obra, tanto el*

¹⁰ Designados mediante Formato II n.º 056-2021-ITP/OA por la oficina de Administración, de 15 de octubre de 2021, conformado por Mario Iván Bazán Gómez como presidente; Luz Viviana Velásquez Nongrados como miembro titular y Luis Rubén Regalado Mendoza como miembro titular.

¹¹ Conformado por: - Velarde Sagastegui Juan Marx, con RUC n.º 20600683650, con un porcentaje de participación de 30%. - Altair Contratistas Generales S.R.L., con RUC n.º 20600248333, con un porcentaje de participación de 70%.

¹² Trescientos (300) días calendario, para la ejecución de la supervisión y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, informe final de supervisión de obra y proyecto de liquidación del contrato de obra.

¹³ A cargo del señor Marco Antonio Elorreaga Alfaro.

¹⁴ A cargo del señor Pedro Infante Narro.

personal obrero, técnico y materiales requeridos en obra (...); posteriormente, mediante asiento n.º 406 de cuaderno de obra de 19 de diciembre de 2022, el Supervisor, comunicó al Contratista el levantamiento de la suspensión a razón del restablecimiento del orden en la provincia de Virú, de igual forma, el Residente anotó en el asiento n.º 408 del cuaderno de obra de 20 de diciembre de 2022, el reinicio de la ejecución de los trabajos de la obra.

De otro lado, mediante memorando n.º 005055-2022-ITP/DO de 29 de diciembre de 2022, la Dirección de Operaciones designó como nuevo Coordinador de obra al ingeniero Ronal Américo Barrio de Mendoza Vilchez¹⁵; además, con carta n.º 00004-2023/CONSORCIO SUPERVISOR/GONM de 9 de enero de 2023, el Consorcio supervisor, presentó a la Entidad la renuncia del ingeniero Pedro Infante Narro, quien se desempeñó en el cargo de jefe de Supervisión y propuso al ingeniero Oscar Abel Regalado Livaque como reemplazo inmediato; al respecto, con carta n.º 000016-2023-ITP/DO de 10 de enero de 2023, la Entidad comunicó al Supervisor que el profesional propuesto cumplía con los requisitos establecidos en las bases integradas.

Respecto a la segunda suspensión de plazo de ejecución de obra, el 10 de enero de 2023, la Entidad y el Contratista suscribieron la "Adenda n.º 2 al contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST *"Ejecución de la obra mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de fruta, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el Cite Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad"*, acordando reconocer la suspensión de plazo, desde el 12 al 19 de diciembre de 2022, por los graves disturbios y bloqueos que impedían el acceso a la obra.

Asimismo, el Residente, mediante asiento n.º 458 del cuaderno de obra de 16 de enero de 2023, informó lo siguiente:

*"Que mediante los acontecimientos que está sucediendo a nivel nacional en protesta de los pobladores (...) y que desde la semana pasada se han estado bloqueando la vía principal la panamericana norte en el distrito de Chao - Provincia de Virú, sin embargo han sido liberadas en el transcurso de las horas; ahora desde el día de hoy 16/01/23 desde las 5:00 am, por lo que en el distrito de Chao, San José y Virú, provincia de Virú no es ajeno a dicha protesta, **por lo que se vio necesario SUSPENDER la obra temporalmente.***

(...)

Por lo mencionado líneas se deja constancia:

1. El impedimento e imposibilidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra, por los graves disturbios sociales y toma de carreteras, agradando que ello pone el peligro a la vida y salud y Seguridad del personal obrero, personal técnico, personal clave, así mismo con requerimiento de materiales, equipos; motivo por el cual se ha generado una causal de paralización de la misma por causas no imputables al contratista.

2. Solicito a la supervisión que, a la vez, solicite a la Entidad, implementar una suspensión del plazo de ejecución. (...)"

De igual manera, mediante asiento de cuaderno de obra n.º 460 de 16 de enero de 2023, el Supervisor de Obra¹⁶, señaló lo siguiente:

¹⁵ En reemplazo de la ingeniera Yaneth Ramos Carrasco, quien cumplió labores en el cargo desde el 12 de agosto hasta el 28 de diciembre de 2022

¹⁶ A cargo del señor Oscar Abel Regalado Livaque.

“Debido a los acontecimientos que se han generado hoy día por parte de la población y la toma de carreteras en la provincia de Virú se suspenden las labores temporalmente en la obra hasta que se solucionen los pases. El impedimento e imposibilidad de continuar con el proceso de ejecución de la obra, por los disturbios sociales y el riesgo de peligro a la vida y salud y Seguridad del personal obrero, personal técnico, personal clave, así mismo con requerimiento de materiales, equipos; una causal de paralización de la misma causa no imputable al contratista. (...)”.

Posteriormente, el 24 de enero de 2023, el Supervisor de Obra, comunicó al Contratista el levantamiento de la suspensión de plazo y solicitó iniciar labores el día siguiente, es decir, el 25 de enero de 2023, según consta en el asiento n.º 465 del cuaderno de obra, conforme lo siguiente:

“Se comunica al contratista Consorcio Diamante Jubers SAC el levantamiento de la suspensión de obra como es sabido la obra se suspendió con fecha 16 de enero del 2023 debido a la toma de carreteras por los problemas políticos que se viene suscitado en el territorio nacional y la provincia de Viru no fue ajena a esta situación, por lo que se solicita a su representada iniciar las labores el día de mañana 25 de enero”.

Asimismo, a través de la carta n.º 050-2023/CONSORCIO SUPERVISOR/GONM de 20 de febrero de 2023, el Consorcio supervisor, comunicó a la Entidad la renuncia del ingeniero Oscar Abel Regalado Livaque quien se desempeñó como jefe de Supervisión y propuso como reemplazo inmediato al ingeniero Roberth Willy Quispe Centurión; siendo aprobado el cambio por la Entidad mediante carta n.º 000109-2023-ITP/DO de 23 de febrero de 2023.

Más adelante, mediante carta n.º 044-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC de 24 de febrero de 2023, el Contratista presentó a la Entidad el calendario valorizado y acelerado actualizado, siendo aprobado por el Coordinador de obra, mediante informe n.º 000045-2023-ITP/RBV-DO de 1 de marzo de 2023, estableciendo como fecha de culminación de los trabajos de ejecución de la obra el 2 de marzo de 2023; y, a través de asiento n.º 595 del cuaderno de obra de 12 de marzo de 2023, el Residente, informó lo siguiente:

“El día de hoy 12 de marzo del 2023, Se insta una Suspensión del atraso justificado en el que nos encontramos inmersos de acuerdo a lo indicado en el asiento n.º 571, dicha suspensión de atraso justificados restaurará cuando se reestablezcan las condiciones para continuar las labores, dado que desde el día 10 de marzo en la provincia de Viru se produjeron lluvias intensas, además en el Puente Sechin en Casma, el río aumentó su caudal a causa de las lluvias destruyendo el puente, en consecuencia no hay ingreso de Sur a Norte y viceversa, impidiendo la movilización de personal de obra, transporte, compra y suministro de materiales. Esta situación se encuentra inmersa.

También se deja en evidencia con las fotos adjuntas que las fuertes lluvias han afectado las instalaciones de diversos bloques de la obra, inundando diversos bloques del proyecto, lo cual se prevé la afectación de partidas ya ejecutadas.

Además, que la municipalidad provincial de Virú ha declarado en estado de emergencia la provincia de Virú antes posibles desastres naturales por las fuertes lluvias”.

En tal sentido, se estableció una cuarta suspensión de plazo de ejecución de obra como consecuencia de las condiciones climáticas que se venían presentando (fuertes lluvias) y que impedía la movilización del personal de obra, transporte y compra de materiales. Por su parte, el jefe de Supervisión de Obra el 13 de marzo de 2023, mediante asiento n.º 596 del cuaderno

de obra, precisó que la ejecución de la obra se restablecería cuando las condiciones para continuar sean favorables, que se concretó el 17 de marzo de 2023, por lo cual, el citado jefe de Supervisión a través del asiento n.º 601 del cuaderno de obra, solicitó al Contratista reanudar los trabajos a partir del 18 de marzo de 2023.

Luego, el 30 de marzo de 2023 la Entidad y el Contratista, suscribieron la “Adenda n.º 3 del contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST Ejecución de la obra mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de fruta, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el Cite Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia de Virú, departamento de la Libertad”, acordando ampliar el plazo contractual de trescientos (300) días calendario a trescientos veinte (320) días calendario, en mérito de lo previsto en la Resolución de Secretaría General n.º 83-2022-ITP/SG¹⁷.

Es pertinente precisar que, la cláusula vigésimo primera **JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS**, del contrato n.º 056- 2021-ITP/SG/OA-ABAST, establece lo siguiente:

*“Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante Junta de Resolución de Disputas, de acuerdo a las disposiciones contenidas de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que al respecto emita la OSCE, encargando su organización y administración al **Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Lima**, según lo señalado en la Decimonovena Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

La Junta de Resolución de Disputas estará compuesta por un (1) Miembro, el cual será designado conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que al respecto emita el OSCE.”

Adicionalmente, a la sucesión cronológica de los hechos en la ejecución de la obra y considerando la cláusula vigésima primera del contrato, se convocó a la Junta de Resolución de disputas; es así que, producto de las controversias surgidas durante la ejecución contractual, el Contratista acudió ante el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Lima, dando como resultado la suscripción del Contrato Tripartito estandarizado entre la Entidad, el Contratista y la Junta de Resolución de Disputas¹⁸; luego, el 7 de setiembre de 2022, suscribieron el Acta de Inicio de Funciones entre los representantes de la Entidad, el Contratista, la Junta de Resolución de Disputas y el Centro de Arbitraje; documentos en los cuales se establecieron los Honorarios de gestión mensual y los Gastos administrativos del Centro de Arbitraje.

Dicho lo anterior, el 30 de setiembre del 2022 el Contratista presentó ante el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, la Primera controversia surgida por la denegatoria del pago de la totalidad de la valorización n.º 05 correspondiente al mes de julio del 2022; dicha controversia fue evaluada por el miembro único de la Junta de Resolución de Disputas, quien finalmente emitió la Decisión n.º 01 de 12 de octubre de 2022, indicando que se deje sin efecto el cambio de la factura, por un monto menor al valorizado, siempre y cuando el Contratista subsane las observaciones formuladas por la Entidad a dicha valorización.

¹⁷ Dicha Resolución, aprueba la ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.º 01 del Contrato n.º 56-2021-ITP/SG/OA-ABAST, en la cual se establece ejecutar las partidas del equalizador y lecho de secados en el Bloque L de la obra, que resultan indispensables y/o necesarias para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

¹⁸ Esta última conformada únicamente por el Ing. Eric Adolfo Villena Sotomayor con CIP n.º 60197, por otra parte, la Abog. Sandra Montes Gózar fue designada por el Centro, como representante del Centro

De igual forma el 4 de noviembre del 2022 el Contratista presentó ante el Centro de Arbitraje, la Segunda controversia, surgida por la denegatoria de ampliación de plazo parcial n.º 01; dicha controversia fue evaluada por el miembro único de la Junta de Resolución de Disputas, quien finalmente emitió la Decisión n.º 02 de 17 de enero de 2023; indicando la improcedencia de dicha ampliación de plazo por cuarenta y siete (47) días calendario; no obstante, determinó un retraso justificado que afectó la ruta crítica por 37 días (del 29 de agosto de 2022 al 4 de octubre de 2022).

Se debe agregar que, según el último cronograma aprobado, la ejecución de los trabajos de la obra debió culminar el 13 de abril de 2023; sin embargo, hasta la fecha de emisión del presente informe, la obra continúa en ejecución, por tanto, el Contratista habría alcanzado el máximo de penalidad aplicable, equivalente al 10% del monto del contrato.

Luego, el Contratista mediante carta n.º 084-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC de 14 de abril de 2023, presentó ante la Junta de Resolución de Disputas, la Tercera controversia, relacionada a la denegatoria de la ampliación de plazo n.º 02 por 180 días.

Ante la existencia de penalidad por mora, el Contratista mediante correo electrónico de 25 de mayo de 2023, presentó al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Lima, previa anuencia de la Entidad, la consulta n.º 01, sustentada mediante carta n.º 107-2023 CORPORACIÓN DIAMANTE JUBER/AO, respecto a la aplicación de la penalidad en la valorización n.º 14 correspondiente al mes de abril de 2023, consulta que fue atendida por la Junta de Resolución de Disputas, el 31 de mayo de 2023 con la emisión de la **OPINIÓN NO VINCULANTE A LA CONSULTA n.º 01**, precisando lo siguiente:

7.0 OPINIÓN NO VINCULANTE

Vistos los documentos y analizados los hechos a la luz de la normatividad, es Opinión no vinculante que:

No resulta aplicable la penalidad por mora, cuando aún existan controversias en trámite y/o pendientes de decisión, de conformidad con los plazos establecidos en la Directiva n.º 12-2019-OSCE/CD, dado que las decisiones pendientes pueden contener la justificación de retraso, por lo que no procedería la aplicación de la penalidad por mora.

A ello añadir que, el director de Operaciones (e) emitió el informe n.º 000136-2023-ITP/RBV-DO de 28 de junio de 2023, manifestando que dicha penalidad es una controversia sometida a la Junta de Resolución de Disputas, la misma que cuenta con una opinión no vinculante respecto a la oportunidad de su aplicación, dicho informe indica que la penalidad podría ser aplicada en las valorizaciones del mes de junio y julio 2023.

Seguidamente, mediante carta n.º 152- 2023- CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC de 21 de julio de 2023, el Gerente General de la empresa contratista, presentó la Cuarta controversia por la denegatoria de ampliación de plazo n.º 03; respecto al pedido, la Junta de Resolución de Disputas emite la Decisión n.º 04 de 25 de setiembre del 2023, resolviendo en el numeral 10.3, declarar procedente parcialmente la tercera petición del contratista en razón al análisis realizado, determinando que existió un retraso justificado de solo ciento ocho (108) días, de los doscientos trece (213) días que planteó el contratista.

Ahora bien, respecto a la Decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, la entidad, mediante informe n.º 0003182023-ITP/MER-DO de 2 de octubre de 2023 suscrito por la coordinadora de la obra de la dirección de Operaciones, expresa su desacuerdo al literal G del numeral 8 (numerales 8.14, 8.15 y 8.16) relacionados al Análisis de la Ampliación de Plazo; así

como, al numeral 9 relacionado al análisis que sustenta su decisión de declarar procedente parcialmente la tercera y sexta pretensión solicitadas por el contratista, otorgándole el plazo de 108 días calendario como retraso justificado. Tal decisión no se encuentra acorde al marco normativo de las contrataciones del Estado, excediendo de esa manera a las funciones propias de su contratación; finalmente, recomienda remitir el informe a la Oficina de Asesoría Jurídica y se comunique la decisión de la entidad a la Junta de Resolución de Disputas y al contratista.

Asimismo, mediante Carta n.° 183- 2023- CORPORACIÓN DIAMANTE JUBERS SAC, de 25 de agosto del 2023, el Gerente General de la empresa contratista presentó la Quinta controversia a la Junta de Resolución de Disputas, solicitando el reconocimiento del retraso justificado de obra, por sesenta y ocho (68) días calendario, declarado improcedente por la Entidad, con Carta n.° 598-2023-ITP/DO, de 24 de agosto de 2023; en relación con esta solicitud, la Junta de Resolución de Disputas emite la Decisión n.° 05 el 25 de octubre de 2023, donde en el numeral 7.0 se resuelve declarar como procedente la quinta petición del contratista en razón al análisis realizado.

Posteriormente, el contratista mediante Carta Notarial n.° 009-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC de 24 de octubre de 2023, solicita la devolución de las penalidades por mora aplicadas por la suma de S/ 2 688 938,88, argumentando que el tiempo penalizado ha sido reconocido por la Junta de Resolución de Disputas como atrasos justificados, en mérito de las decisiones NR 02 y NR 04; y, en aplicación del numeral 162.5 del artículo 162° y artículo 250° del RLCE no corresponde aplicar la penalidad por mora.

En atención al petitorio efectuado por el contratista, la Dirección de Operaciones, emite el informe n.° 00123-2023-ITP/LRM-DO de 7 de noviembre de 2023, recomienda la devolución de la penalidad por mora por S/ 2 684 997,99 soles, que corresponde al 10% del monto principal del contrato, deducidas por la Entidad durante el trámite de las Valorizaciones de Obra n.° 16, n.° 17 y n.° 18, correspondiente a los meses de junio, julio y agosto de 2023; asimismo, con el informe n.° 003880-2023-ITP/OA-ABAST de 8 de noviembre de 2023, la coordinadora de abastecimiento concluye que, *"(...) considerando lo informado por la Dirección de Operaciones en su calidad de área técnica y lo dispuesto en el Numeral 250.3 del artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, esta coordinación recomienda, se proceda con la devolución del monto deducido como penalidad por mora aplicadas en valorización 16, 17 y 18 por el importe de S/ 2'685,426.50 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veintiséis con 50/100 soles)"*.

Seguidamente, conforme a lo descrito en el párrafo anterior, mediante memorando n.° 002630-2023-ITP/OA de 8 de noviembre de 2023, la jefa de la Oficina de Administración, requiere a la responsable de Tesorería, tramitar la devolución de la penalidad por mora solicitado por el contratista; y, finalmente mediante Carta n.° 01152-2023-ITP/OA de 8 de noviembre de 2023, se comunica notarialmente al gerente general de la Corporación Diamante Jubers S.A.C., la devolución de las penalidades por mora aplicadas, través de la emisión de un cheque.

Luego, mediante Carta n.° 247-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, notificada a la Entidad por la JRD el día 26 de noviembre de 2023, el Contratista comunica la presentación de la Sexta Controversia relacionada a la solicitud de Ampliación de Plazo n.° 04, por doscientos sesenta y un (261) días calendario, la cual fue declarado improcedente por la Entidad, mediante Carta n.° 001100-2023-ITP/OA de 17 de noviembre de 2023. En relación con esta solicitud, la Junta de Resolución de Disputas emite la Decisión n.° 06 el 22 de

diciembre de 2023, donde en el numeral 7.0 se resuelve declarar como improcedente la sexta petición del contratista en razón al análisis realizado.

Así también, el 27 de noviembre de 2023 mediante Carta n.° 272-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, el Contratista presenta ante la JRD, la Séptima controversia generada por la denegatoria de Ampliación de Plazo n.° 05; en relación con esta solicitud, la Junta de Resolución de Disputas emite la Decisión n.° 07 el 31 de enero de 2024, donde en el numeral 7.0 se resuelve declarar como improcedente la séptima petición del contratista en razón al análisis realizado.

Por otra parte, mediante Resolución de Secretaria General n.° 000094-2023-ITP/SG de 20 de diciembre de 2023, la Entidad autoriza la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra n.° 2 y Deductivo Vinculante n.° 1 del Contrato n.° 56-2021-IRP/SG/OA-ABAST, con un presupuesto Adicional de S/ 467,289.85 (Cuatrocientos sesenta y siete mil doscientos ochenta y nueve con 85/100 soles) y un presupuesto deductivo de S/ 193,660.51 (Ciento noventa y tres mil seiscientos sesenta con 51/100 soles), estableciendo un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, el mismo que, a la fecha de emisión del presente informe, se encuentra en ejecución.

Posteriormente, el 22 de diciembre de 2023, a través de la Carta n.° 296-2023-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, el Contratista, presenta ante la JRD, la Octava controversia, motivada por la denegatoria de la Ampliación de Plazo n.° 06 por un total de ciento ochenta y nueve (189) días calendario; en relación con esta solicitud, la Junta de Resolución de Disputas, emite la Decisión n.° 08 el 20 de febrero de 2024, donde en el numeral 7.0 se resuelve declarar como improcedente la octava petición del contratista tras el análisis realizado.

También, es importante mencionar que el 15 de febrero de 2024, mediante la Carta n.° 046-2024-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, el contratista presentó a la JRD la Novena controversia, la cual surgió debido a la denegatoria de la Ampliación de Plazo n.° 07 por un total de doscientos cincuenta y cuatro (254) días calendario, hasta la fecha, la JRD no ha emitido ninguna respuesta al respecto.

Asimismo, el 16 de febrero de 2024, a través de la Carta n.° 047-2024-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, el contratista, presenta ante la JRD, la Décima controversia, motivada por la denegatoria de la Ampliación de Plazo n.° 08 por cuarenta y cinco (45) días calendario, hasta el momento la JRD no ha emitido un pronunciamiento al respecto.

Del mismo modo, el 26 de febrero de 2024, a través de la Carta n.° 056-2024-CORPORACION DIAMANTE JUBERS SAC, el contratista presenta ante la JRD, la Onceava controversia, motivada por la denegatoria de la Ampliación de Plazo n.° 09 por veinte y cinco (25) días calendario, hasta el momento la JRD no ha emitido un pronunciamiento al respecto.

Finalmente, durante la ejecución de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad"*, la Entidad ha efectuado pagos a cuenta a favor del Contratista, correspondientes a adelanto directo, adelanto de materiales, adicionales y valorizaciones contractuales a cuenta, lo cual se resume en los cuadros siguientes:

Cuadro n.º 2
Pagos por valorizaciones efectuados a favor del Contratista

Detalle		Supervisión	Informe que recomienda el pago	Avance acumulado	CP	Monto S/
Adelanto	Directo	Carta n.º 258-2021-CORPORACIÓNDIAMAN TEHUBERSAC 21/12/21 (Contratista)	Informe n.º 000523-2021-ITP/DO-MSER 22/12/21 (Coordinador de obra)	-	12737,12738, 12739,12740, 12741,12742, 12743,12744, 12745,12746	2 684 997,99
	Materiales	Carta n.º 0002-2021-ITP/DO-MRRG-INSPECTOR 30/12/21 (Inspector)	Informe n.º 000531-2021-ITP/DO-MSER 30/12/21 (Coordinador de obra)	-	245,246,247, 248,249,250, 251,252,253, 254,255,256, 257,258,259, 260,261,262	5 369 995,98
Ejecución Contractual	Val 01 Dic-21	Carta n.º 0001-2022-ITP/DO-MSRG-INSPECTOR 7/1/22 (Inspector)	Informe n.º 000006-2022-ITP/RBV-DO 12/1/22 (Coordinador de obra)	0%	-	0,00
	Val 02 ene-22	Carta n.º 0009-2022-ITP/DO-MRRG-INSPECTOR 15/2/22 (Inspector)	Informe n.º 000025-2022-ITP/DO-MSER 23/2/22 (Coordinador de obra)	5,06%	1784,1785, 1786,1787	951 200,04
	Val 03 feb-22	Carta n.º 0017-2022-ITP/DO-MRRG-INSPECTOR 15/3/22 (Inspector)	Informe n.º 000054-2022-ITP/DO-MSER 17/3/22 (Coordinador de obra)	10.03%	2577, 2578, 2579, 2580	933 334,44
	Val 04 mar-22	Carta n.º 018-2021-ITP/DO-MRRG-INSPECTOR 6/4/22 (Inspector)	Informe n.º 000083-2022-ITP/DO-MSER 20/4/22 (Coordinador de obra)	16.00%	3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755	1 123 309,19
	Primera suspensión de plazo del 1 de abril al 22 de julio de 2022					
	Val 05 23 al 31jul-22	Carta n.º 055-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 24/2/23 (Supervisor)	Informe n.º 000044-2023-ITP/RBV-DO 27/2/23 (Coordinador de obra)	16.55%	1455, 1456, 1457, 1458	1 074 706,41
	Val 06 ago-22	Carta n.º 057-2022-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 27/9/22 (Supervisor)	Informe n.º 000061-2022-ITP/DO-YRC 27/9/22 (Coordinador de obra)	19.55%	9715, 9716, 9717, 9718	642 954,93
	Val 07 set-22	Carta n.º 073-2022-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 10/10/22 (Supervisor)	Informe n.º 0103-2022-ITP/DO-YRC 24/10/22 (Coordinador de obra)	22.94%	11145, 11146, 11147, 11148	707 352,63
	Val 08 oct-22	Carta n.º 131-2022-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 17/11/22 (Supervisor)	Informe n.º 0139-2022-ITP/DO-YRC 21/11/22 (Coordinador de obra)	30.49%	12163, 12164, 12165, 12166, 12167, 12168	1 619 738,97
	Val 09 nov-22	Carta n.º 200-2022-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 21/12/22 (Supervisor)	Informe n.º 0206-2022-ITP/DO-YRC 22/12/22 (Coordinador de obra)	35.46%	14127, 14128, 14129, 14130, 14131	1 070 074,85

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN: DE 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2024

Detalle	Supervisión	Informe que recomienda el pago	Avance acumulado	CP	Monto S/
Segunda suspensión de plazo del 12 al 19 de diciembre de 2022					
Val 10 dic-22	Carta n.° 26-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 31/01/23 (Supervisor)	Informe n.° 000018-2023-ITP/RBV-DO 31/1/23 (Coordinador de obra)	39.13%	644, 645, 646	785 256,02
Tercera suspensión de plazo del 16 al 24 de enero de 2023					
Val 11 ene-23	Carta n.° 41-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 10/02/23 (Supervisor)	Informe n.° 000029-2023-ITP/RBV-DO 20/2/23 (Coordinador de obra)	46.91%	1443, 1444, 1445, 1446	783 397,02
Val 12 feb-23	Carta n.° 64-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 04/03/23 (Supervisor)	Informe n.° 000064-2023-ITP/RBV-DO 21/3/23 (Coordinador de obra)	52.25%	2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2287	1 133 248,70
Cuarta suspensión de plazo del 12 al 17 de marzo de 2023					
Val 13 mar-23	Carta n.° 93-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 7/04/23 (Supervisor)	Informe n.° 000088-2023-ITP/RBV-DO 18/4/23 (Coordinador de obra)	61.74%	3264, 3265, 3266, 3267, 3268, 3269, 3270	1 981 955,79
Val 14 abr-23	Carta n.° 131-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 25/05/23 (Supervisor)	Informe n.° 000120-2023-ITP/RBV-DO 30/5/23 (Coordinador de obra)	69.60%	4868, 4869, 4870, 4871, 4872	1 656 650,34
Val 15 may-23	Carta n.° 158-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 23/06/23 (Supervisor)	Informe n.° 000131-2023-ITP/RBV-DO 23/6/23 (Coordinador de obra)	77.25%	6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192	1 656 723,69
Val 16 jun-23	Carta n.° 164-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 05/07/23 (Supervisor)	Informe n.° 000312-2023-ITP/DO-MSER 25/9/23 (Coordinador de obra)	79.55%	10164, 10165	474 056,76
Val 17 jul-23	Carta n.° 218-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GO NM 25/07/2023 (Supervisor)	Informe n.° 000313-2023-ITP/DO-MSER 25/9/23 (Coordinador de obra)	80.63%	10169, 10170	224 177,16
Val 18 ago-23	Carta n.° 219-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GO NM 20/09/2023 (Supervisor)	Informe n.° 000314-2023-ITP/DO-MSER 25/9/23 (Coordinador de obra)	93.49%	10164,10165, 10506,10507, 10508,10509, 10510,10511	2 605 457,38
Val 19 Set - 2023	Carta n.° 260-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GO NM 05/12/2023 (Supervisor)	Informe n.° 000314-2023-ITP/DO-MSER 13/12/23 (Coordinador de obra)	94.92%	15998,15999	293 629,49
Val 20 Oct - 2023	Carta n.° 28-2024-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 06/02/2024 (Supervisor)	Informe n.° 00023-2024-ITP/DO-MSER 7/02/24 (Coordinador de obra)	96.63%	En proceso	94 405,57
Val 21 Nov- 2023	Carta n.° 29-2024-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 06/02/2024 (Supervisor)	Informe n.° 00024-2024-ITP/DO-MSER 07/02/24 (Coordinador de obra)	96.80%	En proceso	48 363,53
Val 22 Dic - 2023	Carta n.° 30-2024-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 06/02/2024 (Supervisor)	Informe n.° 00025-2024-ITP/DO-MSER 07/02/24 (Coordinador de obra)	96.80%	--	0.00

Detalle	Supervisión	Informe que recomienda el pago	Avance acumulado	CP	Monto S/
Val. 23 Ene-2023	Carta n.° 31-2024-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 06/02/2024 (Supervisor)	Informe n.° 00031-2024-ITP/DO-MSER 22/02/24 (Coordinador de obra)	96.80%	OBSERVADA	0.00
Total pagos efectuados a favor del Contratista S/					27 914 986.88

Fuente: Relevamiento de la información contenida en el Sistema de Gestión Documentario del ITP SGD
<https://sgd.itp.gob.pe:8181/sgd/login.do#>

Elaborado por: Comisión de Control

CP: Comprobante de Pago SIAF

Cuadro n.° 3
Pagos a Favor del Contratista Correspondiente a Adicionales de Obra y mayores metrados

Detalle	Documento remitido a la Entidad	Informe que recomienda el pago	Avance acumulado	CP	Monto S/
Adicional 1 Val 01	Carta n.° 81-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 22/03/23 (Supervisor)	Informe n.° 000071-2023-ITP/RBV-DO 29/3/23 (Coordinador de obra)	100,00%	2651,2652, 2653	39 408,87
Mayores Metrados Generales 1	Carta n.° 0008-2023-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 13/01/23 (Supervisor)	Resolución Ejecutiva n.° 000138-2023-ITP/DE de 30 de agosto de 2023	100%	-	274 162,64
Mayores Metrados Generales 2	Carta n.° 0126-2022-CONSORCIOSUPERVISOR/GONM 15/11/22 (Supervisor)	Informe n.° 000018-2024-ITP/DO-MSER de 02 de febrero 2024	100%	-	61 464,39
Mayores Metrados Generales 3	Carta n.° 21-2024/CONSORCIOSUPERVISOR/OGNM 02/02/24 (Supervisor)	-	100%	En proceso	60 772,80
Adicional n.° 2, Deductivo n.° 1 Val 01	Carta n.° 32-2024-CONSORCIO SUPERVISOR/GONM 06/2/24	-	28.06%	Observada	-
Total pagos efectuados a favor del Contratista S/					435 808,70

Fuente: Comprobantes de Pago

Elaborado por: responsable del Planeamiento del Servicio de Control Específico

CP: Comprobante de Pago

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuado a la ejecución de obra /Adicional de obra n.º 2, se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos durante la ejecución de la obra, las cuales se exponen a continuación:

1. **ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1, SE VIENE EJECUTANDO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, CON EL RIESGO DE GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO QUE NO CORRESPONDAN CON RECONOCIMIENTO DE PAGOS DE MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN EN AFECTACIÓN AL ITP.**

a) Condición

De la documentación revisada que obra en el SGD¹⁹ del ITP y la visita a obra²⁰, se verificó que mediante Resolución de Secretaria General n.º 000094-2023-ITP/SG de 20 de diciembre de 2023, en su Artículo 1, autoriza la ejecución de la prestación adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1, con un presupuesto adicional de S/. 467 289,85 y un presupuesto deductivo de S/ 193 669,51 y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario.

Por lo tanto, de acuerdo con el cronograma de obra documento que compone el Expediente Técnico del adicional de obra mencionado, se establece que la obra inició el 21 de diciembre de 2023 y debió finalizar el 4 de febrero de 2024.

No obstante, de la inspección física realizada los días 22 y 23 de febrero de 2024, se evidencia un retraso en la ejecución del adicional de obra n.º 2 deductivo vinculante n.º 1; según la valorización n.º 1 del adicional de obra, presentada por la Supervisión de obra²¹ con corte al 31 de diciembre de 2024 y el análisis realizado por la Comisión de Control en la inspección, se constata que el avance se encuentra por debajo del 50%, cuando esta debía estar culminada al 100%, hecho que se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4
Partidas del adicional de obra n.º 2 deductivo vinculante n.º 1 ejecutadas

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ESTIMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL		SALDO POR EJECUTAR
			AVANCE AL 23/2/24	% AVANCE	
01	ESTRUCTURAS	205,811.01			
01.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01.01	LIMPIEZA DE AREA DE INTERVENCIÓN	902.47	0.00	0.00%	100.00%
01.01.02	TRAZO Y REPLANTEO DURANTE LA OBRA	2,398.60	1,199.30	50.00%	50.00%
01.01.03	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN				
01.01.03.01	MOVILIZACIÓN Y DESMOVILIZACIÓN DE MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA	18,544.48	9,272.24	50.00%	50.00%
01.01.03.02	TRANSPORTE DE MATERIALES A LA OBRA (FLETE TERRESTRE)	8,000.00	4,000.00	50.00%	50.00%
01.01.04	INSTALACIONES PROVICIONALES				

¹⁹ Sistema de Gestión Documentaria del Instituto Tecnológico de la Producción

²⁰ Visita realizada a obra los días 22 y 23 de febrero de 2024- Acta de Inspección física de obra n.º 001-2024-OCI-CC-Chavimochic-H9

²¹ Mediante Carta n.º 32-2024-CONSORCIO SUPERVISOR/GONM de 06 de febrero de 2024

ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO	ESTIMACIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL		SALDO POR EJECUTAR
			AVANCE AL 23/2/24	% AVANCE	
01.01.04.01	ENERGÍA ELÉCTRICA PROVISIONAL	1,447.32	500.00	34.55%	65.45%
01.01.04.02	MANTA IGNÍFUGA DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES Y BALDOSAS DE FALSO CIELO RASO EXISTENTE	12,583.76	0.00	0.00%	100.00%
01.02	ESTRUCTURAS METÁLICAS				
01.02.01	SUMINISTRO E INST. DE VIGAS METÁLICAS	82,649.01	82,649.01	100.00%	0.00%
01.02.02	SUMINISTRO E INST. DE CORREAS METÁLICAS	68,522.37	52,000.00	75.89%	24.11%
01.02.03	SUMINISTRO E INST. DE ARRIOSTRES Y TEMPLADORES	2,956.49	200.00	6.76%	93.24%
01.03	OTROS				
01.03.01	PROTECCION ANTICORROSIVA Y PINTURA DE ELEMENTOS METÁLICOS INTERVENIDOS	2,806.51	1,403.26	50.00%	50.00%
01.03.02	ADECUACIÓN DE ARRIOSTRES Y TEMPLADORES	5,000.00	2,500.00	50.00%	50.00%
02	ARQUITECTURA	104,709.61			
02.01	COBERTURAS				
02.01.01	CUBIERTA DE PLANCHA DE ALUZINC TIPO TR4	88,464.02	0.00	0.00%	100.00%
02.01.02	TERMINACIÓN LATERAL DE COBERTURA METÁLICA (CENEFA)	5,195.43	0.00	0.00%	100.00%
02.01.03	ESQUINERO EXTERIOR DE COBERTURA METÁLICA	662.51	0.00	0.00%	100.00%
02.01.04	SELLADOR DE POLIURETANO PARA ABERTURAS ENTRE TECHOS Y MUROS	1,969.13	0.00	0.00%	100.00%
02.01.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALERO DE PLANCHA DE ALUZINC TIPO TR 4	3,826.65	0.00	0.00%	100.00%
02.01.06	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE FLASHING DE PLANCHA DE ALUZINC TIPO TR 4	4,591.87	0.00	0.00%	100.00%
03	INSTALACIONES SANITARIAS	4,865.71			
03.01	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL; BLOQUE G - ZONA DE PROCESOS				
03.01.01	REDES DE DESAGÜE PLUVIAL				
03.01.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA DE PVC D =3" NTP 399.003, CP - DESAGÜE PLUVIAL	576.58	0.00	0.00%	100.00%
03.01.01.02	CANAleta PLUVIAL DE PVC D=6", INCLUYE ACCESORIOS	3,864.37	0.00	0.00%	100.00%
03.01.02	VARIOS				
03.01.02.01	ABRAZADERA DE ACERO GALVANIZADO PARA TUBERIA DE 3"	424.76	0.00	0.00%	100.00%
costo directo		315,386.33	153,723.81	48.74%	51.26%
Gastos Generales		49,859.66			
Utilidad		30,762.36			
Subtotal		396,008.35			
IGV		71,281.50			
Total		467,289.85			

Elaborado por: Comisión de Control

Fuente: Visita inspección realizada los días 22 y 23 de febrero de 2024

Del cuadro precedente se observa que falta concluir los trabajos de la especialidad de Estructuras, mientras que los trabajos de Arquitectura e Instalaciones Sanitarias no se ha dado inicio.

En relación a lo mencionado, el contratista está incumpliendo los plazos de ejecución, dando lugar a acumulación de penalidades y posibles solicitudes de ampliaciones de plazo, afectando significativamente la finalidad pública y el objetivo del proyecto.

b) Criterio

Los hechos antes expuestos inobservan la normativa siguiente:

"EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC, DISTRITO DE VIRÚ, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

PERÍODO DE EVALUACIÓN: DE 22 AL 28 DE FEBRERO DE 2024

- **Texto Único Ordenado – TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y modificatorias publicado el 13 de marzo de 2019**

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. (...).

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

*187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, (...)
(...)*

Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra

203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.

203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra

Artículo 204. Intervención Económica de la Obra

204.1. La Entidad puede, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos. La intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar a resolver el contrato. La intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista.

204.2. Si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato es resuelto por incumplimiento.

c) Consecuencia

El retraso en la ejecución del Adicional de obra n.º 2 deductivo vinculante n.º 1, conlleva el riesgo de generar ampliaciones de plazo que no correspondan con reconocimiento de pagos de mayores gastos generales y de supervisión, afectando económicamente a la entidad.

2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 1, GENERADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PONE EN RIESGO LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA, QUE AFECTARÍA SU VIDA ÚTIL Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CITE CHAVIMOCHIC.

a) Condición

Durante la inspección física de obra, se ha constatado que la ejecución de actividades del adicional de obra n.º 2 y deductivo vinculante n.º 1 no está cumpliendo con lo establecido en el expediente técnico del adicional, además de inobservar la normativa de construcción, lo cual se detalla a continuación:

2.1 Uso de equipos y herramientas.

Para la ejecución de los trabajos de soldadura el contratista viene usando un equipo de soldar Inversora Arcweld, de diseño compacto y ligero, y para dotar de energía a dicho equipo y otras herramientas eléctricas cuenta con un grupo electrógeno de 6500 watts de potencia tal como se puede apreciar en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.º 1



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

Sobre el particular, lo solicitado en el expediente técnico corresponde a un motosoldadora de 250 amp. equipo que no requiere de energía eléctrica ya que trae su propio generador de energía eléctrica que es necesaria para el fin de la soldadura, esto evita paralizaciones cuando no se cuenta con fluido eléctrico en el lugar de trabajo.

Asimismo, en los costos unitarios relacionados con el suministro e instalación para los trabajos de vigas, correas, arriostres y templadores se incluye el uso de una motosoldadora de 250 amp, como se puede apreciar en las imágenes siguientes:

Imagen n.º 1
Análisis de precios unitarios

Partida	01.02.01	SUMINISTRO E INST. DE VIGAS METÁLICAS					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 300.0000	EQ. 300.0000	Costo unitario directo por : kg			6.97
Código	Descripción Recurso	Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio \$/.	Parcial \$/.	
	Mano de Obra						
0101010003	OPERARIO	hh	1.0000	0.0267	23.49	0.63	
0101010005	PEON	hh	1.0000	0.0267	16.79	0.45	
						1.08	
	Materiales						
0202500001	ACERO ESTRUCTURAL	kg		1.0500	4.49	4.71	
0254220005	PINTURA ESMALTE EPOXICA	gal		0.0050	42.37	0.21	
0254220009	PINTURA ANTICORROSIVA EPOXICA	gal		0.0050	47.00	0.24	
0272040054	ELECTRODO CELLOCORD	kg		0.0200	14.09	0.28	
						5.44	
	Equipos						
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		5.0000	1.08	0.05	
03013300030008	ESMERIL INCLUYE DISCO	hm	0.5000	0.0133	7.00	0.09	
0301340008	ANDAMIO METALICO	hm	2.0000	0.0533	4.32	0.23	
0349070053	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.	hm	0.5000	0.0133	6.36	0.08	
						0.45	

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del adicional n.º 2 deductivo vinculante n.º 1

Imagen n.º 2
Análisis de precios unitarios

Análisis de precios unitarios							
Presupuesto	0106707	ADICIONAL N 02 - CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC CUI 2486406					
Subpresupuesto	001	ADICIONAL N°02					Fecha presupuesto 15/07/2021
Partida	01.02.02	SUMINISTRO E INST. DE CORREAS METALICAS					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 380.0000	EQ. 380.0000	Costo unitario directo por : kg		6.48	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0211	23.49	0.50
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0211	16.79	0.35
							0.85
Materiales							
0202500001	ACERO ESTRUCTURAL		kg		1.0500	4.49	4.71
0240020007	PINTURA ESMALTE ANTICORROSIVO		gal		0.0050	39.84	0.20
0254220005	PINTURA ESMALTE EPOXICA		gal		0.0050	42.37	0.21
0272040054	ELECTRODO CELLOCORD		kg		0.0200	14.09	0.28
							5.40
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	0.85	0.04
03013300030008	ESMERIL INCLUYE DISCO		hm	0.5000	0.0105	7.00	0.07
0301340008	ANDAMIO METALICO		hm	0.5000	0.0105	4.32	0.05
0349070053	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.		hm	0.5000	0.0105	6.36	0.07
							0.23
Partida	01.02.03	SUMINISTRO E INST. DE ARRIOSTRES Y TEMPLADORES					
Rendimiento	kg/DIA	MO. 380.0000	EQ. 380.0000	Costo unitario directo por : kg		6.52	
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.	Parcial S/.
Mano de Obra							
0101010003	OPERARIO		hh	1.0000	0.0211	23.49	0.50
0101010005	PEON		hh	1.0000	0.0211	16.79	0.35
							0.85
Materiales							
0202500001	ACERO ESTRUCTURAL		kg		1.0500	4.49	4.71
0254220005	PINTURA ESMALTE EPOXICA		gal		0.0050	42.37	0.21
0254220009	PINTURA ANTICORROSIVA EPOXICA		gal		0.0050	47.00	0.24
0272040054	ELECTRODO CELLOCORD		kg		0.0200	14.09	0.28
							5.44
Equipos							
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	0.85	0.04
03013300030008	ESMERIL INCLUYE DISCO		hm	0.5000	0.0105	7.00	0.07
0301340008	ANDAMIO METALICO		hm	0.5000	0.0105	4.32	0.05
0349070053	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.		hm	0.5000	0.0105	6.36	0.07
							0.23

Fuente: Análisis de precios unitarios del expediente técnico del adicional n.º 2 deductivo vinculante n.º 1

Al respecto, el contratista está incumpliendo lo dispuesto en el expediente técnico del adicional de obra, al no disponer exclusivamente con una motosoldadora de 250 amp. como se había previsto en el análisis de precios unitarios, a pesar de tener una máquina de soldar y un grupo electrógeno.

Por lo que, es importante destacar que tener un generador integrado en la máquina de soldar proporciona una autonomía de energía que evita interrupciones en las tareas de soldadura, mientras que el grupo electrógeno suministra energía a otras herramientas, asegurando así la capacidad energética necesaria para todas las herramientas utilizadas por el contratista y evitando problemas de capacidad eléctrica que puedan resultar en paralizaciones debido a la falta de suministro eléctrico en la obra en general, como se ha estado reportando en el cuaderno de obra, ocasionando retraso en la ejecución del adicional de obra.

2.2 Suministro de manta ignifuga de protección.

Para la realización de la partida 01.01.04.02 Manta ignifuga de protección de instalaciones y baldosas de falso cielo raso existente, el contratista cuenta con un cobertor que se encuentra guardada en el depósito de obra, sin uso, material que debe de proteger las instalaciones del falso cielo, hecho que no ocurre, tal como se puede ver en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.º 2



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

De las tomas fotografías, se evidencia que el contratista ha suministrado una manta de polietileno de alta densidad de 3.00x3.00 m.; de características que no corresponde a lo solicitado, y se encuentra almacenada sin utilizar. El suministro de la manta debería utilizarse para proteger las instalaciones del falso techo del bloque G durante las actividades de desmontaje, soldadura e instalación de TR4; sin embargo, no se está llevando a cabo esta protección, lo que ha resultado en daños y suciedad en las baldosas del área mencionada.

Es preciso señalar que, el material suministrado por el contratista no cumple con las características solicitadas en el expediente técnico del adicional de obra, lo requerido según los precios de costos unitarios era dos (2) rollos de 1.52 m de ancho x 50 m de largo de *"Lona o manta de tejido ignífugo de fibra de vidrio resistente hasta los 550°C, con un espesor de 0.90 mm y que cumpla con la Norma NFPA 701 para protección en trabajos calientes"*, destinada a proteger los equipos, instalaciones y baldosas del falso techo existente, durante los trabajos de montaje y soldadura de la nueva estructura metálica; sin embargo, esta actividad no se está llevando a cabo, como se puede observar en las fotografías siguientes:

Toma fotográfica n.º 3

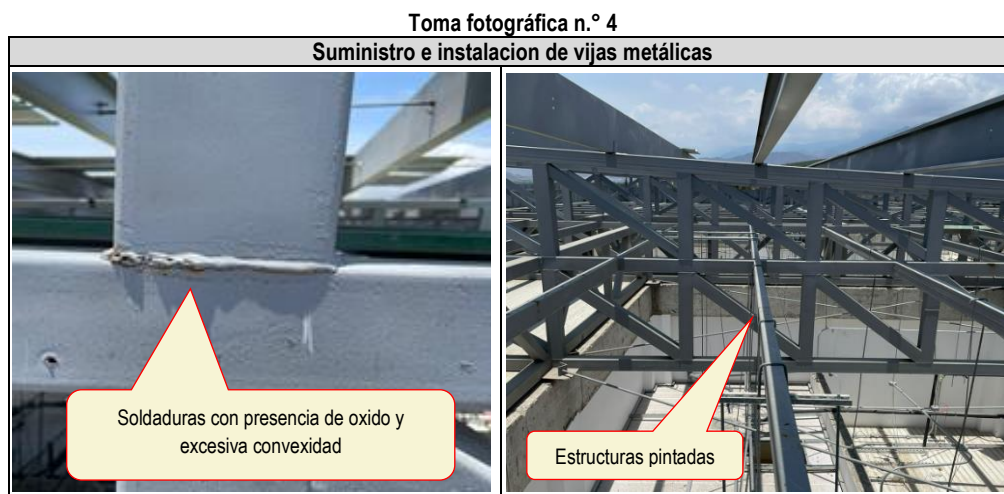


Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

Lo descrito advierte que el contratista, viene incumpliendo con proporcionar y usar los materiales adecuados, comprometiendo las instalaciones que se encuentran en el bloque G, toda vez que vienen deteriorándose al no contar con la protección provisional prevista.

2.3 Suministro e instalación de vigas, correas, arriostres y templadores metálicos

- En relación a los trabajos de la partida 01.02.01 *Suministro e instalación de vigas metálicas*, el contratista ha montado la estructura y las ha pintado como se puede observar en las tomas fotográficas siguientes:



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

De la toma fotográfica se puede observar que las estructuras ya están acabadas al estar pintadas, pero se aprecia un exceso de material de aporte en las soldaduras que no han sido removidos y presenta óxido. Al respecto la *Norma E0.90 ESTRUCTURAS METÁLICAS*, en su capítulo 13 *fabricación, montaje y control de calidad*, 13.2 *fabricación*, señala que:

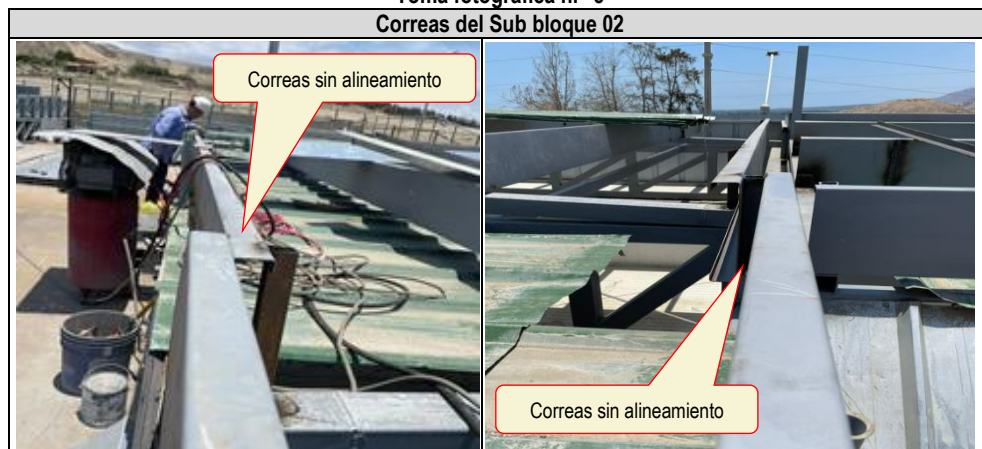
(...)

Derrames, Excesiva Convexidad, o Excesivo Reforzamiento. El metal de aporte en exceso deberá de ser removido (...)

Además, no se evidencia que se hayan realizado ensayos de partículas magnéticas, líquidos penetrantes u otros, previstos en el presupuesto del adicional de obra, donde existe una partida para ensayos especiales de control de calidad, sin embargo, esta partida ha sido valorizada sin ninguna observación por el Supervisor de obra.

- En relación a los trabajos de la partida 01.02.02 *Suministro e instalación de correas metálicas*, el contratista viene terminando de instalar dichos elementos metálicos como se puede observar en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.º 5
Correas del Sub bloque 02

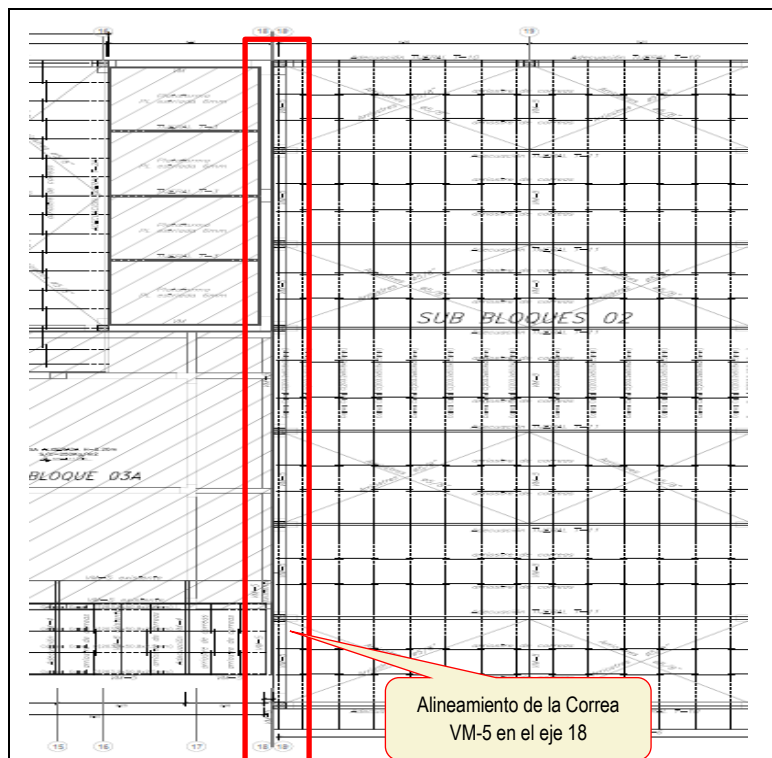


Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

Al respecto, se ha observado que se ha unido piezas y soldado dos tramos de correas VM-5 del eje 18, los cuales sobresalen del alineamiento previsto, inobservando el “Plano del techo metálico adecuado a la pendiente del 5%”, lámina AD02-EG-01 de la especialidad de Estructuras.

Los detalles constructivos correctos que debió seguir el contratista se muestran en la imagen siguiente:

Imagen n.º 3
Detalle de instalación de correas



Fuente: Plano del techo metálico adecuado a la pendiente del 5%, lámina AD02-EG-01 de la especialidad de Estructuras, Expediente Técnico adicional de obra

Así mismo, las soldaduras realizadas en las correas presentan irregularidades en su estructura como puede observarse en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.º 6

Soldadura de correas



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

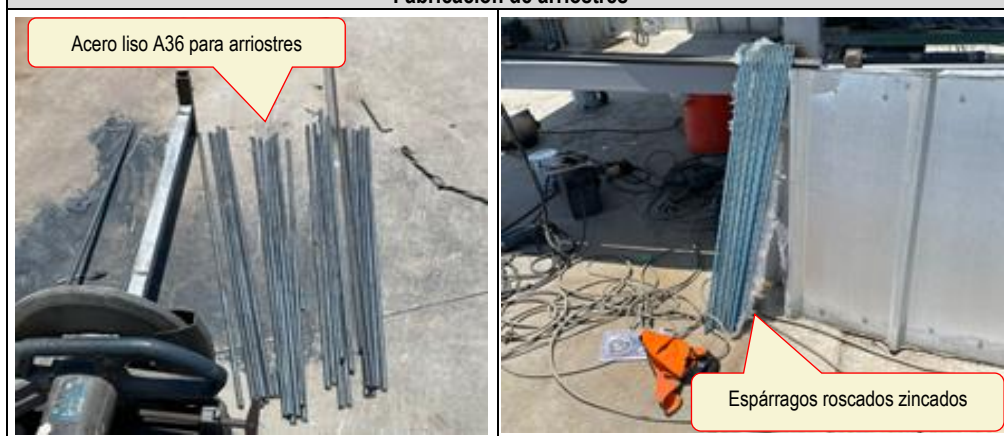
Al respecto, se viene inobservando la *Norma E0.90 ESTRUCTURAS METÁLICAS, en su capítulo 13 fabricación, montaje y control de calidad, 13.2 fabricación*, señala que:

(...)

- **Excesiva Concavidad o Depresiones de Soldadura, Soldadura con Menores Dimensiones y Soldaduras Socavadas.** Las superficies deben de ser preparadas y rellenadas con material de aporte adicional.
 - **Fusión Incompleta, Excesiva Porosidad de la Soldadura o Presencia de Inclusiones de Escoria.** Las porciones no conformes deberán de ser removidos y re- soldadas (...)
- En relación a los trabajos de la partida 01.02.03 Suministro e instalación de arriostres y templadores, el contratista viene fabricando los arriostres para fijar las correas que por su peralte largo presenta esbeltez, habiendo instalado ya algunas piezas como se puede observar en las tomas fotográficas siguientes:

Toma fotográfica n.º 7

Fabricación de arriostres



Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

Toma fotográfica n.º 8

Arriostres con puntas soldadas roscadas

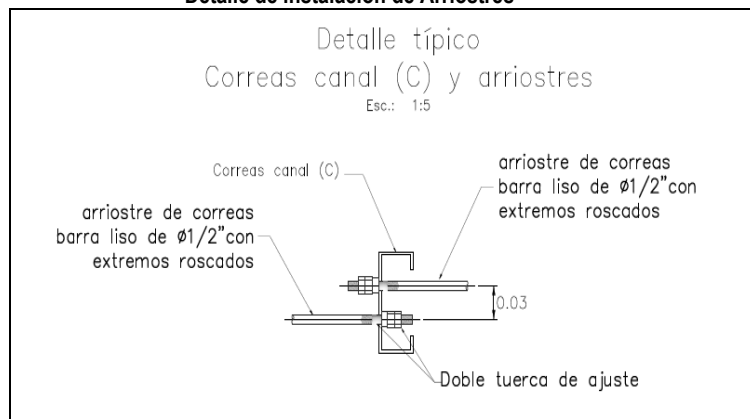


Fuente: Acta de inspección física de Obra n.º 001-2024-OCI-CC_CHAVIMOCHIC-H9 de 23 de febrero de 2024

Para el suministro e instalación de los arriostres el contratista vienen empleando varillas de acero liso ASTM A36, y en los extremos se vienen soldando espárragos zincados roscados, las cuales carecen de especificaciones técnicas; al respecto, los planos de estructuras metálicas indican que los arriostres de correas deben ser de barras lisas con extremos roscados, sin especificar que deban soldarse roscas, conforme se puede apreciar en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1

Detalle de instalación de Arriostres



Fuente: Plano de Estructuras metálicas en techo bloque G – Planta Procesados, lámina Ad02 – EG03

Aunado a estos hechos el operador soldador calificado²² que viene laborando en la fabricación de los elementos estructurales metálicos cuenta con un registro de calificación emitido el 9 de noviembre de 2020, inobservando lo solicitado en las especificaciones técnicas donde señalan que dichos certificados no deben de tener una antigüedad mayor de 12 meses antes del inicio de la fabricación de la estructura de acero²³, como se observa en la imagen siguiente:

²² Yanac Vergara Rubén Florencio DNI 46720148

²³ Especificaciones Técnicas Estructuras pág. 592

Imagen n.º 4
Registro de calificación de soldador

CISold		GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD		Documento:	CIS-SIG-QA/QC-FOR-01
		REGISTRO DE CALIFICACIÓN DEL SOLDADOR/ OPERADOR DE SOLDADURA (WPQR)		Fecha:	15/02/20
				Revisión:	1
Este Registro de Calificación del Soldador/Operador de Soldadura se ha elaborado bajo las reglas del código del AWS D1.1:2020					
Nombre:		YANAC VERGARA, RUBEN FLORENCIO		Fecha de prueba:	8-Nov-20
Número ID:		1720148		Nº de registro:	WPQR-1073
Nº Estampa:		48		Nº de prueba std:	---
Compañía:		PARA CUALQUIER COMPAÑÍA QUE SEGÚN AWS D1.1		Nº WPS:	CISold/SAW/001
D:		Yanac Vergara, Rubén Florencio		Calificado para:	AWS D1.1/D1.1M_2020
Ensayo Conducido por:		CISold			
Laboratorio:		CISold			
Número de Ensayos:		2		Fecha 9 nov 2020	
Número de Archivo:		WPQR-1073			
Nosotros certificamos que los datos registrados son correctos y que las pruebas de ensayo fueron preparadas, según las normas de acuerdo a los requerimientos de la Sección 6 del código AWS D1.1/AWS D1.1M_2020 Structural Welding Code-Steel.					
Fabricante o Contratista:		PARA CUALQUIER COMPAÑÍA QUE FABRIQUE SEGÚN AWS D1.1		Autorizado por: FREDDY MATOS RODRIGUEZ	
Fecha de Ensayo:		7-Nov-20		Fecha: 9-Nov-20	

Fuente: Documento proporcionado por el contratista en visita de obra

De los hechos mencionados, se puede concluir que el contratista está incumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico y la normativa de construcción, lo que pone en riesgo la calidad de la obra al utilizar materiales y procedimientos constructivos que no cumplen con las buenas prácticas de la ingeniería; además, se señala la falta de personal calificado en la ejecución de la obra, por lo que es fundamental corregir estas deficiencias para garantizar la integridad, seguridad y durabilidad de la estructura que se viene ejecutando luego de haber sido observado su diseño primigenio

b) Criterio

Los hechos antes expuestos inobservan la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, Reglamento Nacional de Edificaciones y sus modificatorias, modificado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA, publicado el 8 de mayo de 2009, vigente desde el 9 de mayo de 2009.**

NORMA E.090
ESTRUCTURAS METÁLICAS

CAPÍTULO 1
CONSIDERACIONES GENERALES
(...)

1.3.4 Pernos de Anclaje y Varillas Roscadas

Los pernos de anclaje y varillas roscadas cumplirán una de las siguientes especificaciones estándar:

-Acero estructural, ASTM A36

(...)

CAPÍTULO 13 FABRICACIÓN, MONTAJE Y CONTROL DE CALIDAD

Este Capítulo proporciona requisitos para los planos de taller, fabricación, pintado en el taller, montaje y control de calidad.

13.1. PLANOS DE TALLER

Se prepararán, con la debida anticipación a la fabricación, los planos de taller con la información completa necesaria para la fabricación de las partes componentes de la estructura, incluyendo la ubicación, tipo y tamaño de todas las soldaduras y pernos. Estos planos deberán distinguir claramente entre soldaduras y pernos de taller y de obra y deberán identificar claramente las conexiones emperradas de alta resistencia de deslizamiento crítico.

Los planos de taller deberán ser hechos de conformidad con las buenas prácticas de ingeniería y con la debida consideración a la velocidad y economía en la fabricación y montaje.

13.2 FABRICACION

(...)

- **Superficies Emparejadas.** Las soldaduras a tope que requieran ser emparejadas serán acabadas de tal manera de no reducir el espesor del metal base más delgado o del metal soldado por más de 1 mm ó 5% del material, la que sea menor. El refuerzo remanente no deberá exceder 1 mm de altura. Sin embargo, todos los refuerzos deberán de ser removidos donde la soldadura forme parte de la superficie de contacto o unión. Todos los refuerzos deben de ser unidos formando una superficie lisa con la plancha, con áreas de transición libres de socavación.

(...)

Reparaciones

La remoción del metal de aporte o porciones del metal base puede ser hecha por maquinado, esmerilado o ranurado. Esto debe ser hecho de tal manera que el metal de aporte adyacente o el metal base no se vea afectado. El acanalado con oxígeno no deberá ser usado en aceros templados y revenidos. Las porciones de soldadura no conformes deberán de ser eliminadas sin una remoción sustancial del metal base. La superficie deberá limpiarse totalmente antes de la soldadura. El metal de aporte deberá depositarse para compensar cualquier diferencia en tamaños.

- **Opción del Contratista.** El contratista tiene la opción de reparar una soldadura no conforme o remover y reemplazar la soldadura total, excepto como sea modificado por el ingeniero supervisor. La soldadura reparada o reemplazada deberá de ser reensayada por el método originalmente usado, y se aplicará el mismo criterio de aceptación técnica y de calidad. Si el contratista elige reparar la soldadura, esta debe de ser corregida de la siguiente manera:

- **Derrames, Excesiva Convexidad, o Excesivo Reforzamiento.** El metal de aporte en exceso deberá de ser removido.

- **Excesiva Concavidad o Depresiones de Soldadura, Soldadura con Menores Dimensiones y Soldaduras Socavadas.** Las superficies deben de ser preparadas y rellenadas con material de aporte adicional.

- **Fusión Incompleta, Excesiva Porosidad de la Soldadura o Presencia de Inclusiones de Escoria.** Las porciones no conformes deberán de ser removidos y re-soldadas (...)

13.5. CONTROL DE CALIDAD

El fabricante deberá proporcionar procedimientos de control de calidad hasta un nivel en que considere necesario para asegurar que todo el trabajo se realice de acuerdo con esta especificación. Además de los procedimientos de control de calidad del fabricante, el material y la mano de obra pueden ser sujetos a inspección en cualquier momento por inspectores calificados que representen al propietario (...)

13.5.3. Inspección de la soldadura

(...)

• Inspección de los Procedimientos de Soldadura (WPS) y de los Equipos

El inspector deberá revisar todos los procedimientos a ser usados para el trabajo y deberá asegurarse que ellos cumplan los requisitos de esta Norma.

El inspector deberá inspeccionar los equipos de soldadura a usarse en el trabajo para asegurar que cumplan los requisitos de esta Norma.

• Inspección de la Calificación del Soldador

El inspector sólo debe permitir que la soldadura sea realizada por soldadores, operadores de soldadura y soldadores provisionales que sean calificados o deberá de asegurarse que cada uno de ellos haya demostrado previamente tal calificación bajo (...)

• Ensayo de partículas magnéticas y líquidos penetrantes

Las soldaduras que están sujetas a ensayos de partículas magnéticas y líquidos penetrantes, en adición a la inspección visual, deberán ser evaluadas sobre la base de los requisitos para la inspección visual. Los ensayos serán realizados de acuerdo con la Norma ASTM E709, y los criterios de aceptación deberán estar de acuerdo con la Sección 6, parte C de la Norma ANSI/AWS D1.1, lo que sea aplicable.

• Ensayos no Destructivos

Excepto para conexiones de elementos tubulares, todos los métodos de ensayos no destructivos, incluyendo requisitos y calificaciones de equipo, calificación del personal, métodos operativos de equipo y los criterios de aceptación, deberán de estar de acuerdo con la Sección 6, Inspección de la Norma ANSI/AWS D1.1. Las Soldaduras sujetas a ensayos no destructivos deben de ser aceptables por la inspección visual de acuerdo con la Tabla 13.5.3

Los ensayos de soldaduras sujetas a ensayos no destructivos pueden empezar inmediatamente después que la soldadura terminada se haya enfriado a temperatura ambiente.

Cuando se requiera ensayos no destructivos, el proceso, la extensión y los criterios de aceptación deberán estar claramente definidos en los planos o especificaciones técnicas o documentos de contrato.

➤ EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA n.º02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE n.º01 ADECUACIÓN DE LA PENDIENTE DEL TECHO DEL BLOQUE G – PLANTA DE PROCESOS.

01.01.02.02 MANTA IGNÍFUGA DE PROTECCIÓN DE INSTALACIONES Y BALDOSAS DE FALSO CIELO RASO EXISTENTE

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

Esta partida comprende el suministro e instalación temporal de una lona o manta de características ignífugas, para proteger los equipos, instalaciones y baldosas del falso cielo raso existentes, al realizar los trabajos de soldadura que se requieran, previa verificación y aprobación de la supervisión.

B. MATERIALES Y EQUIPOS

• MANTA IGNIFUGA EN ROLLO



MANTA IGNIFUGA (ROLLO) MEDIDAS: 1.52 MTS X 50.00 MTS

Codigo: MQ010593

Cod. Fabricante: Fibraflex 4008- ROLLO

Medidas: 1.52 mts x 50.00 mts

Material
Fibraflex 4008

Características del material:
Tejido ignifugo de Fibra de vidrio resistente hasta los 550°C
El tejido ignifugo cuenta con un revestimiento color negro en ambos lados
Espesor: 0.90 mm
Material no contiene asbesto
NORMA APROBADA PARA PROTECCION DE TRABAJO EN CALIENTE NFPA 701

Análisis de precios unitarios

Presupuesto 0106707 ADICIONAL N 02 - CITEAGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC CUI 2486406
Subpresupuesto 001 ADICIONAL N°02 Fecha presupuesto 15/07/2021

Partida	01.01.04.02	MANTA IGNÍFUGA DE PROTECCION DE INSTALACIONES Y BALDOSAS DE FALSO CIELO RASO EXISTENTE				
Rendimiento	gib/DIA	MO. 1.0000	EQ. 1.0000	Costo unitario directo por : gib		12,583.76
Código	Descripción Recurso		Unidad	Cuadrilla	Cantidad	Precio S/.
	Mano de Obra					
0101010003	OPERARIO		hh	5.0000	40.0000	23.49
0101010004	OFICIAL		hh	10.0000	80.0000	18.57
						1,485.60
						2,425.20
	Materiales					
0243570068	Manta ignifuga para protección de soldadura		und		2.0000	4,932.25
						9,864.50
						9,864.50
	Equipos					
0301010006	HERRAMIENTAS MANUALES		%mo		5.0000	2,425.20
0301340008	ANDAMIO METALICO		hm	5.0000	40.0000	4.32
						172.80
						294.06

01.01.03.02 ADECUACIÓN DE ARRIOSTRES Y TEMPLADORES

A. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS

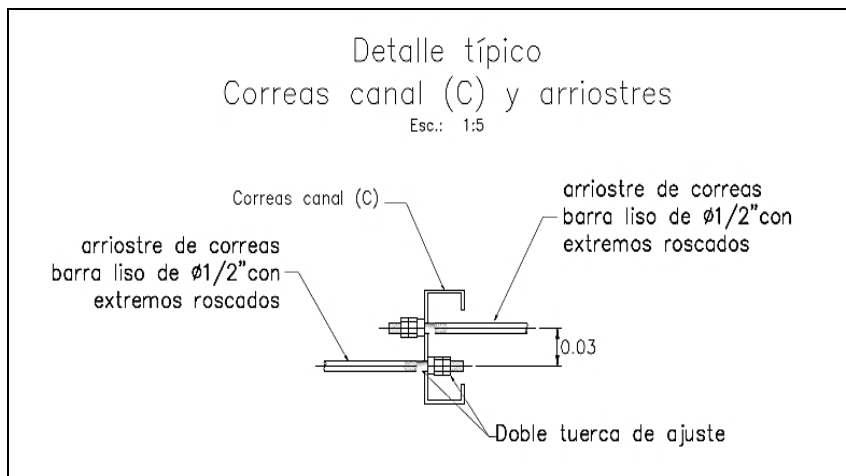
Esta partida comprende los trabajos de desmontaje, adecuación y montaje de los arriostres y templadores instalados inicialmente, previa verificación y aprobación de la supervisión.

B. MATERIALES Y EQUIPOS

- HERRAMIENTAS MANUALES
- ANDAMIO METÁLICO

C. METODO DE MEDICIÓN Esta partida, se medirá por unidad GLOBAL (GLB), considerando el total de los elementos de arriostre que se hayan adecuado, de acuerdo a lo indicado en los planos.

PLANO: ESTRUCTURAS METÁLICAS EN TECHO BLOQUE G – PLANTA PROCESOS
LÁMINA: Ad02 – EG – 03



ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES
COSTOS INDIRECTOS VARIABLES

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD		VALOR UNITARIO S/.	VALOR TOTAL S/.
			% Part.	UNIDAD		
(...) 5.00	CONTROL TÉCNICO Y OTROS					
5.01	Ensayos Especiales de Control de Calidad	Gbl.	1.00	1.00	8,000.00	8,000.00
(...)						

➤ **EXPEDIENTE TÉCNICO:**
"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN SERVICIOS DE INNOVACIÓN PRODUCTIVA Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA EN LA CADENA DE VALOR DE PRODUCTOS PROCESADOS DE FRUTAS, HORTALIZAS, LEGUMBRES, CEREALES (ARÁNDANOS, MARACUYÁ, PIÑA, PIMIENTO, AJÍ, CHÍA Y QUINUA) Y LÁCTEOS EN EL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC DISTRITO DE VIRÚ - PROVINCIA DE VIRÚ - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTRUCTURAS
REQUISITOS DE EJECUCIÓN

02.05.5 ESTRUCTURAS METÁLICAS
(...)

Calificación de los Soldadores

Todos los operadores de la soldadura deberán ser calificados de acuerdo con los requerimientos de la norma AWS D 1.1.92. El Contratista deberá mostrar al Supervisor los certificados expedidos a los soldadores y que no tengan una antigüedad mayor de 12 meses antes del inicio de la fabricación de la estructura de acero. El certificado deberá mostrar que el soldador ha venido efectuando soldaduras del tipo requerido en su trabajo por lo menos durante los tres meses antes del inicio de la fabricación. Deberá enviar un certificado por cada soldador indicando la institución que lo otorga, el tipo de examen, el tipo de muestras, la posición de las soldaduras, resultado de las pruebas y fecha del examen.

c) Consecuencia.

Las deficiencias identificadas reflejan un incumplimiento de las funciones y responsabilidades tanto del contratista como del supervisor de la obra, generando el riesgo de disminuir la vida útil de las estructuras de la obra, esta situación afecta la integridad de la construcción y pone en peligro a los trabajadores y usuarios del CITE Agroindustrial Chavimochic.

3. INASISTENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACENTUAR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ADEMÁS, DE SER PASIBLES A PENALIDADES, QUE PODRÍAN PASAR DESAPERCIBIDAS POR LA COORDINACIÓN DE OBRA.**a) Condición**

Como resultado de la inspección física realizada a la obra, en compañía del Contratista²⁴ y la Supervisión de la Obra²⁵, se advirtió la inasistencia del Residente de Obra los días 22 y 23 de febrero de 2024.

Cabe destacar que, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral "11.3 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO" de los Términos de Referencia del "CAPÍTULO III REQUERIMIENTO", en las bases integradas de la Licitación Pública n.º 05-2021-ITP-1 del Contratista, se hace mención en el numeral 4 de lo siguiente:

Cuadro n.º 5
Bases Integradas Licitación Pública n.º 005-2021-ITP-1

n.º	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
(...) 1	01	Residente de Obra	(...) La participación del profesional será del 100% durante el tiempo de duración de la ejecución de la obra

Fuente: Bases Integradas Licitación Pública n.º 005-2021-ITP-1

Conforme se muestra en cuadro precedente, el Residente de Obra tiene una participación del 100% durante el plazo de ejecución de obra; hecho que no se viene cumpliendo

Asimismo, las faltas del Residente de Obra resultan en la imposición de sanciones, conforme a lo estipulado en el apartado 7 de la "CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES", del contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST firmado el 20 de diciembre de 2022.

Cuadro n.º 6
Contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST

n.º	Penalidades	Multa	Procedimiento
(...) 7	En caso el Contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

Fuente: Contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST, suscrito el 20 de diciembre de 2021

²⁴ Rufo Ángel Pérez Reyes Marreros, profesional en Seguridad de obra y Salud ocupacional

²⁵ Gabriel Oscar Novoa Minchola, jefe de Supervisor de obra

Por lo tanto, la ausencia del Residente de obra en el proyecto aumenta la posibilidad de agravar los retrasos existentes y de no supervisar adecuadamente las tareas, lo que podría resultar en deficiencias que afecten la calidad de la obra.

b) Criterio

La situación adversa expuesta incumple con lo establecido en la normativa siguiente:

- Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 05-2021-ITP-1 primera convocatoria para Contratación de la Ejecución de Obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad”, aprobada el 25 de octubre de 2021.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO REQUERIMIENTO TÉCNICO MÍNIMO

XI REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS-REQUISITOS DE CALIFICACIÓN (...)

11.3 PLANTEL PROFESIONAL CLAVE MÍNIMO

El postor deberá ofertar para la ejecución de la obra como mínimo la participación de los profesionales que a continuación se indica:

n.º	CANT.	CARGO	EXPERIENCIA - ESPECIALIDAD
(...) 1	01	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto, colegiado y habilitado, con experiencia obtenida como residente y/o supervisor y/o jefe de supervisor en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, con el tiempo no menor a seis (06) años. La participación del profesional será del 100% durante el tiempo de duración de la ejecución de la obra

XVI OTRAS PENALIDADES (...)

n.º	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
7	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

- Contrato n.º 056-2021-ITP/SG/OA-ABAST, Ejecución de la obra: “Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad”, suscrito el 20 de diciembre de 2021.

CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: PENALIDADES

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

n.º	PENALIDADES	MULTA	PROCEDIMIENTO
(...) 7	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT vigente, por cada día de ausencia del personal de obra	Según informe del inspector y/o supervisor y/o coordinador de obra

c) Consecuencia

La situación expuesta aumenta la posibilidad de impactar la calidad de la obra y agravar los retrasos en su realización, además de exponerse a posibles sanciones que podrían pasar desapercibidas por la Coordinación de obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 9 ejecución de obra/Adicional de obra n.º 2 de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad”*, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 9 ejecución de obra/adicional de obra n.º 2, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Ejecución de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad”*, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

- 1 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 9 ejecución de obra/adicional de obra n.º 2 de la obra: *“Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra para la Implementación del CITE Agroindustrial Chavimochic objeto de Control Concurrente.
- 2 Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Isidro, 4 de marzo de 2024

Juan Martín Perlacios Vargas
Supervisor de Comisión

Jesús Martín Cerrón Valenzuela
Jefe de Comisión

Carmen Aguirre Arredondo
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Instituto Tecnológico de la Producción - ITP

APÉNDICE n.º 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL**

- 1. ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, SE VIENE EJECUTANDO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO, CON EL RIESGO DE GENERAR AMPLIACIONES DE PLAZO QUE NO CORRESPONDAN CON RECONOCIMIENTO DE PAGOS DE MAYORES GASTOS GENERALES Y DE SUPERVISIÓN EN AFECTACIÓN AL ITP.**

n.º	Documento
1	Resolución de Secretaría General n° 000094-2023-ITP/SG de 20 de diciembre de 2023
2	Carta n.º 32-2024-CONSORCIO SUPERVISOR/GONM de 06 de febrero de 2024
3	Acta de Inspección física de obra n.º 001-2024-OCI-CC-Chavimochic-H9

- 2. DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS EN LA ESPECIALIDAD DE ESTRUCTURAS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 2 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 1, GENERADAS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LA NORMATIVA DE CONSTRUCCIÓN, PONE EN RIESGO LA INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA, QUE AFECTARÍA SU VIDA ÚTIL Y EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DEL CITE CHAVIMOCHIC**

n.º	Documento
1	Acta de Inspección física de obra n.º 001-2024-OCI-CC-Chavimochic-H9
2	Registro de calificación de soldador de 9 de noviembre de 2020

- 3. INASISTENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA, GENERA EL RIESGO DE AFECTAR LA CALIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y ACENTUAR LOS RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DE LA MISMA; ADEMÁS, DE SER PASIBLES A PENALIDADES, QUE PODRÍAN PASAR DESAPERCIBIDAS POR LA COORDINACIÓN DE OBRA.**

n.º	Documento
1	Acta de Inspección física de obra n.º 001-2024-OCI-CC-Chavimochic-H9

APÉNDICE n.º 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 032-2023-OCI/ITP-0069-SCC.

1. Número de situaciones adversas identificadas: 2
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 2
3. Situación adversa que subsiste:
 1. PARTIDAS EJECUTADAS Y VALORIZADAS INCUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA, SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO QUE SE RECONOZCAN PAGOS AL CONTRATISTA POR ENTREGABLES DE MENOR CALIDAD O CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ESTABLECIDAS.
 2. DEFICIENCIAS EN LA EJECUCIÓN DE PROCESOS CONSTRUCTIVOS DE PARTIDAS DE INFRAESTRUCTURA DE LA OBRA, INCUMPLIENDO LA NORMATIVA DE CONSTRUCCIÓN, GENERAN EL RIESGO DE REDUCIR LA VIDA ÚTIL DE ALGUNAS ESTRUCTURAS DE LA OBRA, LO QUE AFECTARÍA A LOS TRABAJADORES Y USUARIOS DEL CITE AGROINDUSTRIAL CHAVIMOCHIC.

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

Firma Digital

Firmado digitalmente por AGUIRRE
ARREDONDO Carmen FAU
20131369477 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2024 16:12:55 -05:00

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Isidro, 04 de Marzo del 2024

OFICIO N° 000053-2024-ITP/OCI

Señor

ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

Director Ejecutivo

Presente .-

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/0069-SCC.

Referencia :

- a) Oficio n.° 00007-2024-ITP/OCI de 9 de enero de 2024.
- b) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- c) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó y comunicó la reconfiguración de la comisión de control a cargo del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Control Concurrente, en el marco de la normativa de la referencia b) y c), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 9 Ejecución de obra/adicional de obra n.° 2 de la obra: *"Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, Distrito de Virú, Provincia de Virú, departamento de la Libertad – CUI: 2486406"*, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 006-2024-OCI/0069-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
CARMEN AGUIRRE ARREDONDO
Jefa del Órgano de Control Institucional (e)
Instituto Tecnológico de la Producción

(CAA/sec)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Tecnológico de la Producción, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.itp.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **SCLWRBH**





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000053-2024-ITP/OCI

EMISOR : CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

Sumilla:

Revisada la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 Ejecución de obra/adicional de obra n.º 2 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimienta, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad ¿ CUI: 2486406", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2024-OCI/0069-SCC, que se adjunta.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/0069
2. OFICIO-000053-2024-OCI
3. Informe 006-2024-OCI-0069-SCCF][F]

NOTIFICADOR : JUVENAL UZI GALINDO CCALLOCUNTO - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/0069

DOCUMENTO : OFICIO N° 000053-2024-ITP/OCI

EMISOR : CARMEN AGUIRRE ARREDONDO - JEFE DE OCI - INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN (ITP) - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : ALBERTO DANTE MAURER FOSSA

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : INSTITUTO TECNOLOGICO DE LA PRODUCCION

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20131369477

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 38

Sumilla: Revisada la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 9 Ejecución de obra/adicional de obra n.º 2 de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, distrito de Virú, provincia de Virú, departamento de La Libertad ¿ CUI: 2486406", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 006-2024-OCI/0069-SCC, que se adjunta.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000053-2024-OCI
2. Informe 006-2024-OCI-0069-SCCF][F]

